

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, Octubre miércoles 26 de 1887.

NUM. 318.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR, INSTRUCCIÓN PÚBLICA, &c.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Imbabura: transcribe el del Señor Presidente del M. I. Concejo Municipal del cantón de Ibarra, conatado á rectificar el informe del Señor Gobernador acerca del resultado de los exámenes que se rindieron el presente año en las escuelas primarias de la provincia. Idem de Loja: al acusar recibo del marcado con el n.º 43 del H. Señor Ministro, expresa el reconocimiento del pueblo por el bien que le ha dispensado S. E. el Presidente de la República, destinando fondos para el mejoramiento de la escuela cristiana en esa ciudad.

Idem del Guayas: transcribe el del Señor Jefe Político del cantón Yaguachi, ofreciendo elevar oportunamente el informe acerca de la construcción del ferrocarril del Sur.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Dirección General de Aduanas del Perú: comunica que la nueva institución creada por la ley de 27 de Noviembre del año próximo pasado, se ha establecido en el Callao desde Enero del presente, y manifiesta que uno de sus principales y constantes propósitos es el de procurar el ensanche del comercio exterior por los medios que indica.—Contestación.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: eleva la solicitud del Señor Penitenciario de la Catedral de Guayaquil, conatada á reclamar el pago de lo que adeuda el Fisco al Capítulo de la mencionada Catedral.—Solicitud.—Resolución.

Idem de Los Ríos: comunica haberse pagado el sueldo correspondiente á Setiembre último al batallón N.º 4 de Línea.—Contestación.

Idem de idem: acompaña el presupuesto que presenta la Superioridad del Hospital de Babahoyo para cubrir los gastos que demanda el edificio en las reparaciones que se puntualizan.—Presupuesto.—Contestación.

Idem del Señor Presidente del I. C. Municipal del cantón de Quito: transcribe la proposición que ha aprobado la I. Corporación, relativa á que se remitan á París, por medio del Supremo Gobierno, las cantidades destinadas á la construcción de la Estatua del General D. Antonio José de Sucre.—Contestación.

Al Señor Gobernador de la provincia del Guayas: se le comunica la orden en el sentido de los oficios anteriores.

INSERCIÓN.

La Verdad en claro.

Ministerio de lo Interior, Instrucción pública &c.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, 19 de Octubre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor.—Con fecha 17 del mes en curso, el Sr. Presidente del M. I. Concejo Municipal de este cantón, me dice:

"El I. Concejo, en sesión de 10 de los corrientes, se impuso del informe de US. que corre en el n.º 308 de "El Nacional" y es dirigido al Ministerio de lo Interior en el Despacho de Instrucción Pública, dándole razón del resultado de los exámenes que rindieron en el año presente las escuelas primarias de la provincia; y como notase la I. Corporación que entraña mengua de su buen nombre la aseveración que contiene dicho informe en la parte que al hablar de las escuelas de este cantón, dice: "Ojalá me fuera dado decir lo mismo respecto del cantón de Ibarra; mas por desgracia, sea la escasez de rentas, sea el mayor número de escuelas en él existentes, es lo cierto que da

profunda pena el ver ó saber que no hay locales en muchas parroquias, y en ninguna los útiles indispensables para la enseñanza, y mucho menos estímulos ni para el maestro ni para los niños; tuvo por bien dirigirse á US. y por su órgano al Supremo Gobierno, rectificando aquella aseveración, á cuyo efecto aprobó la moción siguiente: Que se proteste por la Presidencia á nombre del I. Concejo, contra el informe dado por la Gobernación en lo relativo al estado en que se dice mantiene el Concejo las escuelas de este cantón".—En efecto, Sr. Gobernador, íntimamente convencida la I. Corporación de que el adelanto de la instrucción primaria pone los cimientos al progreso en todas sus fases, sabedora, por otra parte, de que el fomento de esta enseñanza es el primero de los deberes que ha de cumplir para llevar á buen término la obra que la confianza popular depositó en sus manos—bienestar, seguridad, progreso de sus moradores,—no ha descurrido un punto, desde que inició sus tareas, la promoción de un bien tan señalado, ha encaminado á él sus afanes en cuanto le ha sido dable, y á la presente le cabe la satisfacción de poder comprobar que ha obrado con actividad para conseguir este su intento, no obstante hallarse reducida á una esfera muy estrecha de acción, por cuanto las rentas municipales son demasiado cortas en comparación con los gastos á que deben subvenir.—Para demostrarlo, me será suficiente hacer una ligera reseña de las disposiciones que ha impartido, con este fin, el I. Concejo.—El producto del trabajo subsidiario en la parroquia de Ibarra hace nada más que la suma de \$ 375.60 c. en el año actual; y están destinados 200 á un Instituto de niños, otros tantos á una Institutora de niñas, y una cantidad igual á una H. de la Caridad que ayuda en la enseñanza á las que dirigen la escuela de niñas creada con fondos del Colegio Seminario. Pero no es esto sólo. Hay una escuela de niños en el Egido, cuyo institutor gana \$ 144 por año; se creó otra en el "Olivo", dotando al maestro con \$ 98; se pagan \$ 33.60 de arriendo por las piezas que ocupa la escuela municipal de niñas; se votaron \$ 100 para construir un local en el "Egido", y fuera de esto, se ayuda con \$ 120 al sostenimiento de la escuela de Bellas Artes y con \$ 80 á la enseñanza de música, y en sesión de 19 de Julio, se ordenó el gasto de \$ 30 para premios de los niños de las escuelas municipales. Lo que equivale á decir que se han votado para promover la enseñanza de los conocimientos útiles, \$ 1.322.60; y que no dando el producto del trabajo subsidiario ni la tercera parte de esta cantidad, el I. Concejo ha echado mano de sus otras rentas para completarla, sin embargo de que sólo en el sostenimiento de la Comisaría de Policía, la Jefatura Política y los empleados de la Municipalidad, prescindiendo del Tesorero, gasta \$ 2,750.80 y todo el producto de sus fondos no basta á satisfacer el sin número de necesidades imperiosas de la ciudad. En fin, para que se vea que el I. Concejo no ha desperdiciado ocasión de favorecer el adelanto de la instrucción primaria, citaré la ordenanza de 2 de Abril, en que vota para útiles de la escuela del "Olivo" \$ 16 que no se pagaron al Instituto en los meses de Enero y Febrero por no haberse podido establecer la escuela sino á principios del mes de Marzo; recordará US. que á nombre del I. Concejo le dirigi dos oficios pidiéndole consiguiese que la Junta Administrativa provincial ordenara que de las rentas provinciales se invirtiera una suma

de ciertos gastos de instrucción primaria, para los cuales el I. Concejo no contaba con fondos.—Igual empeño por parte del I. Concejo se nota en las otras parroquias. Así, \$ 173.40 están asignados á la construcción de la escuela de niños de San Antonio, y hasta que se termine la obra, se arrienda un local por cuenta de la Municipalidad.—El producto del trabajo subsidiario de Atuntaqui se halla destinado á la fabricación de un local para la escuela de niños de la "Acquia Alta".—En sesión de 10 de Febrero ordenó que se construyera en Angochagua un local destinado á escuela de niños.—En sesión de 4 de Abril se dispuso que la Junta Inspectora de Pimampiro invertiera un presupuesto de lo que debía invertirse en levantar un local para la escuela de niños de esa parroquia y en comprar los útiles respectivos, asignándose á este gasto el producto del trabajo subsidiario de ese lugar.—Asimismo se ha votado una suma con el objeto de que se proporcionen local, bancas, una mesa y libros á la escuela de niños de Tumbaviro.—Consta además en el acta de la sesión de 4 de Abril que el infrascrito recomendó á la Comisión de Instrucción Pública el visitar las escuelas de enseñanza primaria; medida que no tenía otro objeto, que el estimular á los maestros para el exacto cumplimiento de sus deberes.—Me parece que no necesito extenderme más en la relación que vengo haciendo, y que basta lo dicho para manifestar á US. lo que me propuse, á saber: que el I. Concejo no ha mirado con indiferencia la instrucción primaria, sino que más bien ha hecho de su parte cuanto le ha sido dable á fin de impulsar con eficacia su adelanto.—Creo, Sr. Gobernador, y el I. Concejo lo supone también, que no habiendo podido US. por su tan débil salud, concurrir á todos los exámenes de las escuelas, y no habiéndolo tampoco hecho, por su parte, el Señor Jefe Político, la aseveración que, en mengua del I. Concejo, consta en el informe arriba citado, es debida sólo á la redacción y no al concepto de US.; y por esto el presente oficio, más bien que una protesta formal, es una indicación encaminada á rectificar el yerro de la redacción en aquella parte del informe. Mas para poner á cubierto la dignidad del I. Concejo, conviene que la rectificación tenga la misma publicidad que el informe, y al efecto pido á US. que se digne elevar el presente oficio al conocimiento del Ministerio de lo Interior en el Despacho de Instrucción Pública, á fin de que el H. Sr. Ministro se imponga de él, y ordene que se lo publique en el periódico oficial.—Dios guarde á US.—Luis Felipe Lara".

Lo cual transcribo á US. H. para su conocimiento, acompañando copia de la contestación que el infrascrito ha dado á la I. Municipalidad á fin de que se publiquen ambos documentos.

Dios guarde á US. H.—J. Martínez de Aparicio.

"Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, Octubre 19 de 1887.—Al Sr. Presidente del I. Concejo Municipal de este cantón.—El estimable oficio de US. de 17 del presente, que contiene una protesta de la Corporación que US. dignamente preside contra algunas expresiones del informe emitido por esta Gobernación acerca de los exámenes y del estado de las escuelas de la provincia, se transcribe textualmente al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública por el correo da hoy, como US. lo desea.—La dignidad del puesto que, aunque inmerecidamente,

ocupa el infrascrito, las consideraciones que merece la respetable Corporación que US. preside, los fueros de la verdad y la importancia del asunto me colocan en el deber de dar á esa Ilustre Municipalidad, por el digno órgano de US., una explicación sobre el sentido de las palabras que han motivado la moción trascrita en el oficio á que me refiero.—Digno de elogio es el sentimiento de pundonor y patriotismo que ha movido á la Municipalidad; mas las razones que US. aduce no han destruido en nada la verdad de lo expresado en el informe, verdad que, aunque amarga, será siempre verdad mientras duren las circunstancias cuya descripción se hizo en el documento citado. Voy á demostrarlo.—Ante todo debo exponer á US. que lo que se dijo en el informe sobre la falta de locales, carencia absoluta de útiles y ningunos estímulos para maestros y alumnos, se refiere únicamente á las escuelas rurales ó de las parroquias, de las cuales se estaba hablando en la parte que US. transcribe, no á las de esta ciudad, ya que de estas, es de las de cabecera de cantón, se habló separadamente y como merecían, al principio del párrafo 2º de aquel documento, como cualquiera puede verlo. Decir, pues, que las escuelas de las cabeceras de cantón se hallaban mejor atendidas y servidas, para incluir las después en la pintura lamentable de las escuelas parroquiales, habría sido una contradicción en que ni la intención ni la redacción del informe han podido caer.—Es cierto que del informe se deduce un cargo, pero este no recae, ni puede recae, sobre la Municipalidad actual, sino sobre el Concejo Cantonal de Ibarra considerado como entidad moral, ya que el estado deplorable de las escuelas parroquiales en su parte material no es, ni puede ser consecuencia de medidas que hayan dejado de tomarse por el Concejo Municipal del presente año, sino de lo que debió ejecutarse y no se ha ejecutado en años anteriores. La falta de locales y de muebles en gran parte de las poblaciones de este cantón no es, á la verdad, un cargo directo contra las anteriores ó contra la Municipalidad actual, sino contra las anteriores, ó contra el cuerpo considerado moralmente como autoridad que existe en todo tiempo.—Es muy cierto, y me complazco en confesarlo, que el Concejo actual, compuesto de hombres verdaderamente ilustrados y patriotas, ha hecho todo lo que US. dice en su oficio respecto de las escuelas de Ibarra; pero esto en nada contradice la verdad del malísimo estado de las escuelas de las parroquias á que se refirió el informe, pues aun cuando en la enumeración que US. se ha servido hacer aparecen algunos acuerdos en favor de las parroquias de San Antonio, Atuntaqui, Angochagua, Pimampiro y Tumbaviro, hay que saber que las sumas votadas patrióticamente por el Concejo, no se han dado, exceptuando únicamente la correspondiente á San Antonio, que se ha entregado hace poco, después de repetidos reclamos y viajes personales que ha hecho la autoridad política de aquella parroquia.—Hechas pues las explicaciones anteriores voy á probar los asertos del informe.—Cuatro verdades han motivado la presente exposición.—1º No hay locales para escuela en muchas de las parroquias de este cantón.—Una enumeración de ellas aunque alargue el presente oficio comprobará la proposición.—En Pimampiro no hay escuela de niñas por falta de local: hasta hace poco el mismo local de niños servía para escuela de niñas con peligro de la moral: la escuela de niños

es una casa cuyo piso no está siquiera enladrillado y tiene por todo mueble un asiento de maguey (vulgo *chaguareño*) al contorno: útiles de ninguna clase: Pimampiro no padece nada en el terremoto del año 68: el producto de la contribución subsidiaria aplicada de largos años atrás á la creación de locales para escuelas, sube á sesenta suaves por año, los cuales en 19 años que llevamos del terremoto acá han debido producir más de mil suaves, con los cuales, aún descontando pérdidas, han podido hacerse locales para escuelas y círculos.—Ambuquí no tiene escuela de ninguna clase: los institutores que se han nombrado han abandonado la enseñanza porque no tienen donde pararse. Según el informe del Sr. Subdirector de estudios en el año 84, informe que corre impreso en el n.º 139 del periódico oficial correspondiente al 4 de Noviembre de dicho año, y que fué elogiado por "El Progreso" de Cuenca, n.º 13, fecha 25 de Noviembre del mismo año, la escuela de Ambuquí había sido hasta entonces un árbol: ahora no ha quedado ni ese árbol: Ambuquí produce 70 suaves por año que en diez y nueve años han debido dar más de mil suaves, suma bastante para mucho más de locales de escuela.—Salinas no tiene locales ni para la escuela de niños ni para la de niñas: tiene sí unos pocos muebles malísimos y útiles de ninguna clase: Salinas sufrió una pérdida considerable de habitantes en el año 68: sin embargo la contribución subsidiaria, que en el día sube á 70 suaves por año, no ha podido bajar de cuarenta en los años anteriores, y han podido crearse muy bien los locales de escuela.—Tumbaviro no tiene locales ni para la escuela de niños ni para la de niñas: muebles ni útiles de ninguna clase. El trabajo subsidiario sube á 74 suaves por año. Se han creado unos cincuenta con intención de edificar un local, pero abandonados largos años á la intemperie se hallan del todo inútiles.—En Cahuasquí no hay local para escuela de niñas y hace poco se compró para la de niños una pequeña casa pajiza sin muebles ni útiles de ninguna clase. El piso de la casa y los asientos son como en Pimampiro. Se han creado unas paredes para escuela y se hallaban casi en estado de recibir cubierta, pero abandonadas hace largos años han quedado en muy mal estado. Esta parroquia da poco menos de cien suaves por año, con los cuales, aun poniendo sólo la mitad, ha podido hacerse mucho del terremoto acá. En Urcuquí no hay local para niñas, ni muebles ni útiles de ninguna clase. De la escuela de niños se ha caído ya una parte de la cubierta. Esta parroquia da más de doscientos suaves anuales, que tomando sólo la mitad han podido contarse en diez y nueve años con 1,900 suaves.

En San Antonio se halla en tierra el local de la escuela de niños y el de niñas, así como los de Natubuela, se hallan próximos á correr la misma suerte: en cuanto á útiles da verdadera pena ver tanto niño pobre que no tiene ni una tira de pizarra en que escribir. Pasa de trescientos suaves por año lo que produce la contribución subsidiaria.—En Angochahua y la Carolina tampoco hay local de ninguna clase. Sin embargo la contribución antedicha en la primera parroquia sube á 80 suaves anuales.—Tenemos, pues, que en el cantón de Ibarra compuesto de doce parroquias faltan locales para escuela en ocho de ellas; lo cual, en mi concepto, prueba la aserción contenida en el informe.—2.º Carecen todas las escuelas de las parroquias de los útiles necesarios para la enseñanza.—Para demostrar esto, además de la relación verificada que acabo de hacer, apelo á la misma enumeración que US. ha hecho en su apreciable oficio, donde no consta que se haya votado cantidad alguna para útiles de las escuelas rurales. Además, es fácil pedir un informe á las Juntas de inspección de las parroquias ó á los Institutores sobre los útiles que se hubiesen recibido y repartido entre los niños; pero creo que US. me excusará de esto una vez que tiene conciencia de que el resultado sería una negación absoluta. En consecuencia, queda demostrado la verdad del informe en esta par-

te.—3.º No hay estímulos para los preceptores.—El estímulo para un preceptor consiste, á mi ver, en las frecuentes visitas de parte de la autoridad, y si esto no es posible, siquiera una vez al año en el día solemne del examen público, porque entonces da el preceptor cuenta de sus afanes literarios del año entero; y ya la vergüenza de un mal resultado, ya la satisfacción de uno lucido, son indudablemente un estímulo para él. Ninguna autoridad ha concurrido pues á los exámenes de la mayor parte de las escuelas rurales de este cantón, y dichos actos han tenido lugar como fiesta de casa entre personas de confianza; luego los Institutores carecen de estímulo. Se dirá que esto corresponde no sólo á la Municipalidad sino, acaso más, á otras autoridades: confieso que es cierto, y aún más, que ha habido ocasiones en que ni á los exámenes de escuela de las cabeceras de cantón ha asistido la primera autoridad; mas yo no he acusado á nadie, he dicho la verdad llanamente por ser verdad. Un solo rasgo pondrá de relieve la punible indiferencia, en ciertos casos, de los encargados de promover el adelanto de la instrucción primaria: en el año anterior presidió el examen público de la escuela municipal del Egido el administrador de la hacienda de Pílanquí, porque no hubo autoridad ni comisionado para ello.—4.º Los niños carecen de estímulo.—El estímulo para los niños consiste ya en premios que se reparten entre los que merezcan por su aplicación y buena conducta, ya siquiera en una palabra de aprobación y aliento de parte de la autoridad. Los primeros no se han dado en ninguna de las escuelas rurales, por que, ciertamente, ello requeriría un gasto crecido que no hay de donde hacer; lo segundo, tampoco, una vez que no ha concurrido la autoridad á la mayor parte de los exámenes; luego los niños no tienen estímulos.—Probadá, pues, como queda, la verdad de la aserción que se ha notado en el estimable oficio de US. se deduce por consecuencia que la Ilustre Corporación municipal ha protestado contra la verdad.—Dios guarde á US.—José Martínez de Aparicio.

Es copia.—El Secretario, *J. Nicolás Vacas*.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 15 de Octubre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor.—Al acusar recibo del oficio núm. 43, de US. H. no puedo prescindir de suplicar á US. H. que se digne expresar á S. E. el Jefe del Estado el hondo reconocimiento de este pueblo por el bien que le ha dispensado destinando fondos para el mejoramiento de la escuela cristiana de esta ciudad; por mi parte me complazco en creer que los hijos de este suelo bendecirán en el porvenir la memoria bienhechora del actual Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*Sebastián Valdivieso*.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 19 de Octubre de 1887.

Al H. Sr. Ministro del Interior.

El Sr. Jefe Político del cantón Yaguchal, en oficio fecha 15 del presente, núm. 293, me dice:

"Tengo el honor de dar contestación al respetable oficio de US., fecha 7 del presente, núm. 1341, y en su consecuencia, me es satisfactorio comunicarle que oportunamente elevaré, por el órgano de esa Gobernación al Ministerio respectivo, el informe minucioso, exacto y verídico, acerca de la construcción del Ferrocarril del Sur.—Dios &.—A. Balanzátegui".

Lo que transcribo á US. H. para su conocimiento y el de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo*.

Son copias.—El Subsecretario, *Honorable Valdez*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección General de Aduanas del Perú.—Cusco, Setiembre 15 de 1887.

Señor Ministro:

Creada por la ley de 27 de Noviembre del año próximo pasado la Dirección General de Aduanas de esta República y nombrado el que suscribe para desempeñarla, entró la nueva institución, desde Enero del corriente año, en el ejercicio de sus funciones centralizadoras.

Uno de sus principales y constantes propósitos es el de procurar el ensanche del comercio exterior, ora por medio de facilidades de todo género ofrecidas al comercio importador, ora por el desarrollo y fácil exportación de los productos naturales de retorno; y como base de todas estas y otras muchas importantes medidas, la nueva Dirección propende a fundar la estadística comercial, en sus diversos ramos.

Aunque sólo van transcurridos pocos meses en esta complicada labor, ya ha podido la Dirección ofrecer al Congreso y al Gobierno como prueba de los primeros esfuerzos, los que se relacionan en la Memoria de que renito á US., un ejemplar por el correo de esta fecha, suplicándole la acepte á formar parte de la biblioteca de su Despacho, á la que cuidaré siempre de enviar "El Boletín de Aduanas", órgano oficial de esta Dirección y todas las demás publicaciones que de ella procedan.

Vivo interés anima á la "Dirección General de Aduanas" de esta República de reunir y conservar la legislación y en especial las tarifas aduaneras de los países que comercian con el Perú, y en tal concepto, estimaría y correspondería la remisión de las importantes publicaciones de tal objeto que se verifiquen por el Gobierno ó las Aduanas del Ecuador.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á US. mi consideración y respeto, suscribiéndome su atento S. S.

P. Emet. Daucaurt.

Señor Ministro de Hacienda de la República del Ecuador.—Quito.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Octubre 22 de 1887.

Señor Director General de Aduanas del Perú.

Fechado en 15 de Setiembre último, he recibido, hoy en día, la estimada comunicación de U. en la que se sirve darme conocimiento de que, creada la Dirección General de Aduanas en esa República por la ley de 27 de Noviembre del año próximo pasado, ha sido U. nombrado para desempeñarla, y que, al entrar en el ejercicio de sus funciones centralizadoras, uno de sus principales y constantes propósitos es el de ensanchar el comercio exterior, con cuyo objeto propende á fundar la estadística comercial, siendo prueba de sus primeros esfuerzos, la Memoria que representa la labor en los pocos meses transcurridos desde Enero del año corriente, enviándole un ejemplar de ese documento y ofreciéndome remitir siempre "El Boletín de Aduanas", órgano oficial de la Dirección, así como las demás publicaciones que de ella procedan.

A la vez que me complazco de que el nombramiento de tan importante cargo hubiese recaído en una persona de ilustración y aptitudes, como, indudablemente, lo es el Sr. Don P. Emet, Daucaurt, agradezco el envío de la Memoria, que está en mi poder, como me anticipo á expresar al Sr. Director de Aduanas mis agradecimientos por los demás documentos que me ofrece.

Tengo á honra remitir al Sr. Director la Ley de Aduanas de 1886, su adicional y reformatoria de este año, así como el Informe que pasó á la Legislatura de 1887, en el que se encuentran algunos cuadros y datos estadísticos relacionados con el ramo de Aduanas.

Bastante deficientes éstos, porque desde el mismo mes de Enero sólo data la creación de la Superintendencia de Adu-

nas en Guayaquil, con una Sección especial de estadística de suerte que en el Informe del año entrante, se publicarán los datos, y cuidaré de enviar á US. con la debida oportunidad.

Sírvase aceptar las protestas de estimación distinguida, con que me suscribo del Sr. Director General de Aduanas del Perú, su muy atento S. S.—*Vicente Lucio Salazar*.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 15 de Octubre de 1887.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Para que US. H. se sirva someterla á la resolución de S. E. el Jefe de la República, elevo á ese Ministerio la solicitud del Señor Dr. José María Cabezas, Canónigo Penitenciario de la Catedral de esta ciudad, en la cual pide el pago de la cantidad que adeuda el Fisco al Capítulo de la mencionada iglesia.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo*.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Excmo. Señor:

José María Cabezas, Canónigo Penitenciario de la Catedral de Guayaquil y Vicario General de este Obispado, animado de los más acendrados sentimientos de adhesión y respeto á V. E., con el debido acatamiento expongo: que no obstante el convencimiento que abrigó de las penurias del Erario; penurias provenientes de los gastos que ha hecho el Gobierno de V. E. para debelar la revolución que, á mano armada, atacó, pertinaz, hasta la preciosa vida de V. E.; penurias para llevar á cabo el progreso material, moral é intelectual de la República, como lo proclaman en alta voz los ferrocarriles, telégrafos, arreglo de la hacienda pública, organización de las escuelas de instrucción primaria y secundaria en todos los pueblos de los cantones de la República; dotación de dos buques á vapor á nuestra escuadra & c.; penurias en fin justificadas y que ponen á V. E. en la dificultad de atender á mayores gastos. Pues bien, no obstante mi conocimiento de lo que acabo de indicar, creo, Excmo. Señor, que aunqued algo que, de preferencia, merece la atención de V. E., algo así como el epílogo de la munificencia y caridad del ilustrado y benéfico Gobierno de V. E.: ese algo, esa síntesis, esa última pincelada al vivo, en el magnífico cuadro de la presente administración, desempeñada por V. E., es á no dudarlo el monumental edificio de la Catedral de Guayaquil, en donde V. E. respiró el primer soplo de vida: edificio que, levantado á las márgenes del manso y caudaloso Guayas, es el *Alfa y Omega* de nuestro estado de civilización: es la primera página que el viajero lee al abordar á nuestras playas. ¡Ah! Pero esa primera cara de nuestra civilización, existe hoy apenas en bosquejo, sin la galanura de la pintura y escultura; concluida apenas la obra muerta de la fachada de la Catedral de Guayaquil, ella se presenta hoy, como la primera planta de nuestro progreso, en sombras de lo que debe ser, para hablar á los siglos y Naciones, con esa elocuencia de los clarísimos hechos del Gobierno de V. E.

Pero, aparte de que esta fachada inconclusa de nuestra Catedral, visitada por todos, es como la muestra de nuestro estado social y religioso, hay otra razón para que yo pida á V. E. la parte que toca á esta fábrica de nuestra Catedral, por los meses que se han dejado de pagar, cuyo monto es de trece mil once pesos, si mal no me acuerdo, que, con lo demás, existe en las oficinas fiscales. Esta razón es, que colocada la espléndida estatua de Bolívar en la plaza de nuestra Catedral, estatua que está en viaje para este puerto, vendría á ser una antítesis tremenda para el Gobierno y pueblo de Guayaquil, la negra é inconclusa fachada, frente á frente de la colosal y lujosísima estatua del Libertador.

Por todo lo expuesto, á V. E. pido y

suplico que ordenando el pago de tres mil once pesos, como pertenecientes a la fabrica de esta nuestra Catedral, con preferencia se haga la entrega de esta cantidad por ser de justicia que imploro.

Excmo. Señor.

Guayaquil, Octubre 15 de 1887.

J. M. Cabezas.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Octubre 22 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Con lectura de la representación hecha por el V. Vicario General Sr. Dr. José María Cabezas, elevada con el oficio N.º 1056, resuelve el Excmo. Sr. Presidente de la República, que la Tesorería de esa provincia satisfaga al Cabildo Eclesiástico \$ 1.000 mensuales, sin perjuicio de formar, entre tanto, la liquidación del crédito reclamado. Lo digo á U.S. encargándole el más exacto cumplimiento.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Los Ríos.—Babahoyo, á 15 de Octubre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

H. Sr. Ministro.

Comunico á U.S. H. que con fecha 13 del mes en curso, se abonó al batallón n.º 4.º de línea acantonado en esta plaza, sus sueldos correspondientes al mes de Setiembre último.

Dios guarde á U.S. H.—S. Baquerizo Noboa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 22 de Octubre de 1887.

Señor Gobernador de la provincia de Los Ríos.

Aprobaba el Gobierno el pago del sueldo del mes de Setiembre último al batallón N.º 4.º de línea, de cuyo particular U.S. da aviso en su oficio N.º 258.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia de Los Ríos.—Babahoyo, á 13 de Octubre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro:

La H. Junta de Hacienda en su sesión de 11 del presente, tomó en consideración el oficio siguiente:

"El estado de deterioro en la quincha y empapado de cal en las salas en las que son asistidos los miles de enfermos desde hace doce años, han hecho que se convierta esta casa de salud en un foco de infección, donde los micro-organismos de la fiebre tifóidea, fiebre amarilla, disentería y demás enfermedades contagiosas se disputan á porfia por dar la muerte á los desgraciados que acuden á ella. Siendo como es la cal un desinfectante poderoso, y pudiendo con este medio mejorar el estado de salubridad de la casa, pido á su autoridad se sirva aceptar esta mi indicación, quedando obligada la gratitud de los que reciben tan importante beneficio.—Dios &—La Superiora del Hospital, Sor Gabriela."

En esta virtud, la H. Junta, atendiendo las justas razones que le impelía á la M. Superiora para hacer la referida solicitud, acordó aprobar el gasto de \$ 50.50, cantidad á que asciende el presupuesto levantado por la expresada Superiora.

No dudo que la filantropía de S. E. el Sr. Presidente de la República, prestará la debida aprobación para gasto tan extremo como urgente.

Dios guarde á U.S. H.—José H. Arroba.

Presupuesto para la compostura de enquinchada y blanqueo de cuatro salas de los enfermos del Hospital de esta ciudad.

1 albañil, 10 días de trabajo á.....	\$ 1.20	\$ 12
2 peones id. cada uno	60	12
5 quintales cal con la cargada.....	4.50	22.50
Saja, sorila.....		4
Suman...		\$ 50.50

Babahoyo, á 12 de Octubre de 1887.

La Superiora, Sor Gabriela.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Octubre 22 de 1887.

Sr. Gobernador de la provincia Los Ríos.

El acuerdo de la Junta de Hacienda, en su sesión de 11 del presente mes, fue ratificada por el Excmo. Señor Presidente de la República, á quien di lectura del oficio de U.S. N.º 252.

Lo comunico á U.S. para conocimiento del Tesorero, á quien ordenará que abone los \$ 50.50 á Sor Gabriela, Superiora del Hospital de Caridad de Babahoyo.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, á 19 de Octubre de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El I. Concejo Municipal, en la junta ordinaria de 15 de los corrientes, ha tenido por bien aprobar la proposición siguiente: "En virtud de que el Supremo Gobierno dá dos mil sures para la estatua del Gran Mariscal de Ayacucho, el Señor Presidente queda autorizado para colocar en Europa, por cuenta del Municipio y por medio del Supremo Gobierno, diez mil francos, libres de cambio y porte; contando para esto con la suma que el Concejo tiene en el Banco del Ecuador y con parte de los fondos destinados para dicha obra".

Para llevar á cabo esta resolución, he oficiado á los Señores Gerentes del Banco del Ecuador, á fin de que se sirvan poner á disposición de U.S. H. la cantidad de dos mil trescientos once sures tres centavos, valor, con sus respectivos intereses, del depósito que en 20 de Abril último, hizo el Concejo en el referido Banco. A esta suma hay que agregar trescientos sures que, en el día, entregará á U.S. H. el Sr. Dr. José Antonio Correa, Tesorero Municipal. De suerte que U.S. H. puede disponer de dos mil seiscientos once sures tres centavos; los mismos que U.S. H. se dignará remitirlos al Sr. D. Clemente Ballén, Cónsul de la República en París, á efecto de que proceda á contratar la estatua del General Don Antonio José de Sucre.

Con sentimientos de aprecio y distinguida consideración, tengo á honra suscribirme de U.S. H. atento y seguro servidor.—Francisco Andrade Marín.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 22 de Octubre de 1887.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Tengo á señalada honra participar á U. que, habiendo leído al Señor Presidente de la República su estimable comunicación de 19 del presente mes, S. E. me ordenó pasar al Sr. Gobernador de la provincia Guayas el siguiente oficio:

"El I. Concejo Municipal del cantón Quito, me avisa que tiene á depósito en el Banco del Ecuador \$ 2.311.03 c., y pide que esta cantidad y la de \$ 300 más que ha consignado en la Tesorería de esta provincia, sean remitidas al Sr. Don Cle-

mente Ballén, Cónsul General del Ecuador en París, á efecto de que pueda contratar la estatua del General D. Antonio José de Sucre; y S. E., el Señor Presidente de la República, accediendo, gustosísimo, á este pedido, ordena que el Tesorero de esa provincia perhiba del Banco del Ecuador los \$ 2.311.03 c. y que, reuniéndolos á los 300 entregados en la caja fiscal de Pichincha y más 2.000 de suscripción del Gobierno para esta obra, con los \$ 4.611.03 c. negocie Letras sobre París y las remita al Sr. Ballén, indicando el destino de la suma.

Recomiendo á U.S., muy especialmente, el cumplimiento de estas disposiciones".

Me es satisfactorio dejar así contestada la citada comunicación de U.

Dios guarde á U.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nuñez.

INSERCIÓN.

La Verdad en claro.

La prevención, la maledicencia y el cinismo de los calumniantes, no han cesado ni tenido tregua, para manchar mi buena reputación y honra, como Gobernador de la provincia de Cañar.

La verdad se pone en claro con el tiempo, y el público imparcial con la severidad de un historiador, juzga y aprecia los hechos tales como son en sí; aun cuando la impostura con el veneno que lleva consigo haya desgarrado con indolencia el honor del inocente. Ahora que los ánimos se hallan en calma y la conciencia en la plenitud de su tranquilidad, salgan á la luz del día mis infamaciones con sus apreciaciones temerarias é invenciones descaradas, desahogos de la envidia y del odio.

La justicia brilla como el sol en la frente del culpable: ahora apréciese como se debe mi proceder político como primera autoridad de la provincia, cuando el violento é imprevisto acontecimiento con D. Teófilo Pozo M. en 11 de Agosto último; y no se heche al viento falacias que más tarde habian de ser desmentidas con documentos auténticos y testimonios de personas fidedignas y que estiman en mucho su honorabilidad.

No se crea que por que tuviera alguna ligera sospecha de complicidad, en las ordenes del Sr. Herrera, Comisario de Policía en ese entonces, no han salido á la luz pública estos documentos: no, mil veces no. El único móvil para publicarlos al presente, ha sido por que quería ver en que apoyaban sus dices mis detractores, y para que esos hechos tengan imparcial y verdadera estima en el juicio consensuado de las personas de recta intención y sano criterio; ya que mis perjurios y gratuitos acudores, ciegos por la hidrografía que les atormenta, nunca pensarán sino en ver, por el primata de las pasiones de partido.

Si hacer aspavientos, ni denunciar al mundo que en medio de este pueblo sencillo, honrado y laborioso, existen figuras que no tienen otro lema que el odio, la envidia y la calumnia; voy á contradecir la hoja que lleva por epígrafe "Ruda Situación de Azuques", que acaso tendría alguna aceptación en el ánimo de individuos que por su ninguna relación conmigo, no tenían motivo para juzgar de la escrupulosidad que observo en todos mis actos.

Señor Juez Letrado de Hacienda.

Eloy Izquierdo Cueva, apoderado del Sr. Dr. Antonio José Flores, Gobernador, de esta provincia, á U., en la forma correspondiente, digo: que conviene á los más caros intereses de mi representado el que su autoridad, que es la más caracterizada y á quien corresponde conocer de asuntos que envuelven responsabilidad criminal, se sirva recibir la declaración de los testigos constantes de la lista que acompaño, con arreglo á estos capítulos.—1.º Si les corresponde las partes de la ley.—Si la familia de mi representado se constituyó en su quinta de Charazal, desde los primeros días del mes de Agosto último, y con tal motivo el Sr. Dr. Flores marchaba á ella todas las tardes y regresaba á esta ciudad las mañanas, dnevne á once, para el despacho.—3.º Si el día jueves que contábamos once del mes citado, habiendo venido mi poderdante, de nueve á diez, se contrajo en su misma casa con el testigo Eliseo Riqueti, que fué llamado, á despachar una comunicación oficial; y des-

pués de atender á otras diligencias, se ocupó en dirigir algunas comunicaciones particulares, á presencia del Sr. Dr. David Neira y Agustín Espinosa, que concurrió en busca de este abogado.—4.º Si encontrándose mi representado sentado á la mesa de su despacho particular, en sus ocupaciones, junto á la que estuvo también el testigo Riqueti, se dejó por el sonido de dos ó tres disparos en la plaza; con cuya motivo el Sr. Dr. Flores, sorprendido, se levantó precipitadamente y se asomó á la ventana de la pieza que dá á la plaza; y observando desde ella al Comisario Eloy Herrera que corría por frente á la puerta de la iglesia tras algunos montados, le gritó que *está, contigüe, no sea tan...;* manifestando indignación.—5.º Si mi poderdante, á tiempo que se levantaba, le ordenó al Sr. Riqueti, que fuera á ver lo que ocurría, con estas precisas palabras: "vaya á ver que hay".—6.º Si al oír los gritos expresados, un caballero que se encontraba en la plaza, le llamó al Comisario, diciéndole que atienda al Sr. Gobernador; y entonces volviéndose á mirarle desde el lugar en que se encontraba, suspendió sus procedimientos.—7.º Si acto continuo de esto, el Sr. Dr. Flores mandó á llamar al Comisario con el testigo Riqueti, y habiendo concurrido, le reconvinó fuertemente por la persecución á los montados, en que vio, y por los tiros; y aunque el Comisario aseguró que nada había pasado, le reprendió, manifestándole que nada debía ni podía haber pasado.—8.º Si es cierto que el Comisario Herrera no recibió orden alguna de mi presencia para tomar á los Sres. Pozo, y mucho menos haciendo uso de las armas.—Y verificado, devolveme original para hacer el uso conveniente.—Es justicia la que imploro y juro; advirtiendo que la Sra. González sólo contestará la 1.ª y 2.ª Eloy Izquierdo Cueva, Azuques, Setiembre 21 de 1887, á las once del día.—Recíbase la información solicitada de los testigos constantes en la adjunta lista y fecha devuélvase.—Crespo. Froyevy firmó el decreto anterior el Sr. Dr. Joaquín Crespo, Juez Letrado de Hacienda. Azuques, Setiembre veintuno de mil ochocientos ochenta y siete.—Vélez.—En el mismo día hice saber el decreto anterior al Sr. Eloy Izquierdo Cueva en su persona y firmó: le certifico.—Izquierdo Cueva.—Vélez.

En seguida compareció el Sr. Dr. David Neira, quien juramentado según derecho y examinado con arreglo al interrogatorio que antecede, dijo:—A la 1.ª Que es mayor de edad y sin generales, con el peticionario y el Sr. Flores.—A la 2.ª Que es cierta la pregunta, asegurando que en algunas ocasiones venía después de las horas indicadas en la pregunta.—A la 3.ª Que es cierta la pregunta, agregando que el declarante concurrió á casa del Sr. Flores, por asuntos del despacho.—A la 4.ª Que es cierta la pregunta, tanto que el declarante fué quien llamó la atención del Sr. Gobernador, para que contuviera el alboroto que pasaba en la esquina de la plaza frente á la policía con la cabalgata que venía con los Sres. Pozo.—A la 5.ª Que es cierta la pregunta, sin recordar que el Sr. Dr. Flores le haya dicho al escribiente Riqueti, las palabras de que habla la pregunta, lo único que recuerda es que le mandó llamar al Sr. Eloy Herrera, para preguntarle porque hacía tales alborotos.—A la 6.ª Que es verdad que á los gritos que daban el Sr. Dr. Flores, su hijo y el declarante, con las palabras de que habla la pregunta cuarta, se contubo el Sr. Eloy Herrera, y además porque varios individuos, entre ellos, el Sr. Juan de Jesús Pozo que en ese momento cruzaba la plaza, á caballo, se dirigieron doante el Comisario Herrera, para que suspenda sus procedimientos, como en efecto sucedió, todo lo que observó de la ventana de la casa del Sr. Dr. Flores, que dá á la plaza.—A la 7.ª Que es cierto, lo que consta al declarante.—A la 8.ª Que no le consta al declarante que el Sr. Comisario Eloy Herrera, haya recibido nueva orden para aprehender á los Sres. Pozo y Heredia, en el día del acontecimiento, á más de la que se expidió el día doce de Julio del presente año, la que le fué oficialmente comunicada, según tiene conocimiento el declarante, puesto que dicha orden se entraba en poder, para hacer uso de ella en un juicio que le sigue el Sr. Félix María Pozo, por fractura de puertas. Leída su declaración que fué redactada por el mismo testigo, se afirmó y ratificó en ella, expresó ser soltero, católico, abogado de los Tribunales de la República, natural de la ciudad de Cuenca y vecindad en ésta y firmó con el Sr. Juez: lo certifico.—Crespo.—David Neira.—Vélez.

Acto continuo compareció Agustín Espinosa, quien juramentado según derecho, previa explicación de las penas del perjurio y examinado con el interrogatorio anterior, dijo:—A la 1.ª Que es mayor de edad y sin generales.—A la 2.ª Que es cierta.—A la 3.ª Que así mismo es cierta.—A la 4.ª Que de igual modo es cierta.—A la 5.ª Que también es cierta.—A la 6.ª Que ignora.—A la 7.ª Que es cierta.—A la 8.ª Que ignora. Leída su declaración se afirmó y ratificó en ella, expresó ser

casado, católico, agricultor, natural de Cuenca y vecino de esta ciudad y firmó con el Sr. Juez: Jo certifico.—Crespo.—Agustín Espinosa.—Vélez.

En seguida compareció el Sr. Eliseo Riqueti, quien juramentado según derecho, previa explicación de las penas del perjurio y examinado con el interrogatorio precedente, dijo:—A la 1.ª Que tenía veinte años de edad y sin generales, por lo que el jurado le proveyó de un curso que le fué al Sr. Agustín Irdrovo, quien le enseñó el derecho ofreciendo proceder fiel y legalmente en el cargo, y con su intervención, el testigo, dijo:—A la 2.ª Que es cierta la pregunta, acordando que los días de fiesta que no tenía despacho se quedaba en Charal.—A la 3.ª Que es verdad todo el contenido de la pregunta.—A la 4.ª Que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 5.ª Que es cierto el contenido de la pregunta y que el Sr. Gobernador Dr. Antonio José Flores, le dijo al declarante "vaya U. a ver que hay", y que al salir le dijo también "diga U. al Comisario de policía que se contenga".—A la 6.ª Que no le consta, pero que oyó después del acontecimiento, porque le refirieron sin recordar quien.—A la 7.ª Que es cierta la pregunta.—A la 8.ª Que el declarante juzga que no ha habido tal orden porque no se ha dispuesto oficialmente. Leida su declaración se firmó y ratificó en ella, expresó ser soltero, católico, comerciante y amanuense de la Gobernación, natural y vecino de esta ciudad y firmó con el curador y el Sr. Juez: Jo certifico.—Crespo.—Eliseo Riqueti.—Agustín Irdrovo.—Vélez.

Azúgos, Septiembre 19 de 1887.—Sr. D. Juan Tapia.—Cuenca.—Muy Señor mío:—Habiendo tenido conocimiento de que U. se ausenta de esa, y necesitando esclarecer la verdad de los hechos ocurridos en esta ciudad el once del mes pasado, me permito interesarle se sirva contestar a continuación de esta, con verdad y justicia, a la siguiente pregunta:—Es cierto que el día citado, en que U. se había encontrado en uno de los extremos de la plaza de esta ciudad, inmediatamente después que se oyó el disparo de dos o tres tiros me presente en una de las ventanas de mi casa, que da a la plaza, y manifestando, tanto en el semblante, como en la voz, sorpresa e indignación, le llamé al orden al Comisario D. Eloy Herrera que corría por la puerta de la iglesia, con éstas ó semejantes frases: que es esto, contengase, no sea.....?—Se servirá expresar lo más que le conste sobre el particular.—De U. atento y SS. Antonio J. Flores.

Señor Dr. Antonio J. Flores.—Muy respetado Señor: Contestando a la pregunta que se ha dignado hacerme en la carta que precede, como hombre honrado digo: que después de oír las detonaciones de fusil, salí a la plaza y entré en U. U. exasperado, llamando al orden al Señor Eloy Herrera, a fin de que no cometa esos atouros, contra los Sres. Pozo y comitiva. Es lo que expreso en obsequio de la verdad.—Cuenca, Septiembre 21 de 1887.—Juan B. Tapia.

Señor Jefe Político del Cantón.

Sírvase U. informar, al pie de esta, acerca de los puntos siguientes:—1.ª Si en la mañana del día Jueves once de Agosto último, en que U. concurrió a mi casa a eso de las doce m., me encontré contraído a despachar algunas comunicaciones con el amanuense Eliseo Riqueti, ocupación en la que me dejó al separarse.—2.ª Si cuando fué encontrado en la pieza en que me hallaba a los Sres. Dr. David Neira y Agustín Espinosa, a más del Sr. Riqueti; y al separarse los dejó en la misma.—3.ª Si al día siguiente en que tuvo lugar en esta plaza el acontecimiento entre el Sr. Comisario Herrera y el Sr. Teófilo Pozo, dirigió un oficio al Sr. Presidente de la Municipalidad, interesándole para que reuniendo la Corporación, proceda a la remoción del Comisario.—4.ª Si habiéndome quedado razón, al tercer día, de no hallarse presente el Sr. Presidente, dispuso al Sr. Jefe Político propietario, que aquel oficio lo remitiera al Sr. Vicepresidente, y así lo hizo.—5.ª Si desde cuando U. se hizo cargo de la Jefatura por haber obtenido licencia el propietario en esos mismos días del acontecimiento, le he instado a que reúna el Concejo, y no se ha verificado hasta ahora.—6.ª Si el Sr. Comisario Herrera procedió el día citado en el primero de estos capítulos contra el Sr. Pozo sin orden de mi parte, de su propia autoridad.—Dios guarde a U.—Antonio J. Flores.

Sr. Gobernador de la provincia.

El infrascripto Concejo Municipal que hace de Jefe Político accidental de este cantón, por falta de propietario, satisfaciendo a las exigencias de U.S., con el juramento de derecho y con arreglo a los puntos del oficio precedente, informa lo siguiente: Al primero, que es cierto lo que en él se expresa.—Al segundo, que asimismo es cierto, tanto

que el informante se despidió del Dr. Neira para separarse.—Al tercero, que igualmente es cierto su contenido, como puede verse del oficio que debe estar en el Despacho de la Municipalidad.—Al cuarto, que del mismo modo es cierto su contenido: pues está ordenado en el despacho de la Gobernación a darme de concurrió el Sr. Jefe Político Dr. Nicolás Muñoz con el informante.—Al quinto, que asimismo es cierto todo lo que en este punto se expresa, tanto que, por este el informante, he dirigido dos notas al Sr. Vicepresidente del Concejo, llamándole para que reúna, por haber estado ausente el Sr. Presidente, y otras dos a este funcionario, previniéndole lo mismo, y si no se ha reunido hasta el 24 del presente, ha sido, según le indicó el Sr. Presidente, por falta de Concejales.—Al sexto, que en concepto del informante, el Sr. Herrera procedió contra el Sr. Pozo en la fecha citada, *mutu proprio*; pues a más de que U.S. no escapó de dar una orden de dar una orden tan arbitraria, el Sr. Herrera, de haberla obtenido, habría necesariamente alegado esta orden cuando U.S. le ha reconocido fuertemente por el hecho; y además, habiéndose levantado auto cabeza de proceso y dado el auto de detención contra dicho Señor, en la misma fecha del acontecimiento, precisamente habría presentado la orden en su defensa ó siquiera alegado haber concebido. Pero, lo que más apoya este concepto, es el hecho de no haber podido decir nada al Sr. Herrera, cuando el informante le reconoció, poco después del acontecimiento, *por que había cometido delito* sobre todo, si como lo ha hecho el Sr. Herrera, ha confiado más bien que procedió en fuerza de haber sido que haya tenido parte el Sr. Gobernador, sobre no dando disposición a que haga fuego sobre el juez, sino sobre el caballo. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad y bajo el juramento expresado.—Azúgos, Septiembre 26 de 1887.—José Antonio Ortega.

Azúgos, Agosto 12 de 1887.—Sr. Presidente E.—Los hechos ocurridos el día de ayer, han manifestado la inconveniencia que el Sr. Herrera continúa desempeñando el cargo de Comisario de Policía, y por lo tanto, como el art. 6.º del Reglamento de Policía vigente en el cantón, atribuye al Concejo Municipal la remoción de dicho funcionario y el art. único del Decreto Legislativo de 24 de Agosto del año anterior, prohíbe expresamente al Poder Ejecutivo remover a tal empleado: incito a U.S. para que reuniendo la Corporación, haga uso de la atribución expresada, como lo habría hecho esta Gobernación si estuviera en las suyas.—Caso de que U.S. se encuentre impedido de poder reunir inmediatamente, se servirá disponer lo haga el Sr. Vicepresidente.—Dios guarde a U.S.—Antonio J. Flores.

Azúgos, Agosto 30 de 1887.—Sr. Teniente Político de Chuquiuta.—Sírvase U. informar a continuación de ésta: si es verdad que recibió orden de esta Gobernación para aprehender a D. Eloy Herrera si se encuentra en esta parroquia, en la que es Cura un hermano, ó va a ella.—Y verificado devolvérme. Dios guarde a U.—Antonio J. Flores.

Sr. Gobernador.—El infrascripto Teniente Político de esta parroquia, con el juramento de derecho, informa: que es cierto lo que se pregunta en esta nota, agregando que se le previno guarda secreta esta orden: y que si no se ha cumplido, es porque no está en esta parroquia, sabiéndose que se halla en la provincia del Azuay. Es cuanto puedo informar.—Chuquiuta, Agosto 31 de 1887.—Manuel Heredia.

Joaquín Crespo, Juez Letrado de Hacienda de la provincia de Cañar, &—Por cuanto a las dos y más de este día se han descargado varios tiros de rifle contra el Sr. Teófilo Pozo, por los rondas de policía, en la plaza mayor de esta ciudad, con escándalo del público, y con motivo tal hecho una verdadera indignación que debe perseguirse de oficio, levanto auto cabeza de proceso contra los autores ó cómplices de tal infracción, en su virtud, recibíase las declaraciones de los testigos que tengan conocimiento del hecho, las indagatorias de los rondas y más culpables, la instructiva del ofendido, y practíquese todas las diligencias concernientes a la organización del sumario, practíquese también el reconocimientos de las heridas causadas por los tiros, en caso que las hubiere, por los facultativos, Dres. Eduardo Cordero y Nicolás Muñoz, previa citación de los rondas que descargaron los rifles y de los Sres. Dres. Aurelio Jaramillo y Benigno Vázquez Cobo, de los que el primero hará de promotor y el segundo de apoderado defensor de los que resulten culpables. Dado en Azúgos, a once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, a la una de tarde.—Joaquín Crespo.—Proveyó y firmo el auto cabeza de proceso anterior el Sr. Dr. Joaquín Crespo, Juez Letrado de Hacienda.—Azúgos, Agosto once de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel E. Vélez, Secretario de Hacienda.—En el mismo día hice saber al

auto cabeza de proceso anterior al promotor fiscal nombrado, Sr. Dr. Aurelio Jaramillo en su persona y firmó.—A. Jaramillo.—Vélez.—En seguida hice otra como la anterior al defensor nombrado Sr. Dr. Benigno Vázquez Cobo en su persona y firmó un testigo: Jo certifico.—Testigo, Luis Serrano B.—Vélez.—Inmediatamente hice otra como las anteriores a Eulalio Lucero en su persona y firmó un testigo: Jo certifico.—Vélez, Luis Serrano B.—Vélez.—Acto continuo hice otra como las anteriores a los rondas de policía Manuel Bustamante y Manuel Calle en su personas y firmaron: Jo certifico.—Manuel Bustamante.—Manuel Calle.—Vélez.—Sigue las indagatorias de los rondas.—Azúgos, Agosto once de mil ochocientos ochenta y siete, a las dos y media p.m.—Notifíquese con el auto cabeza de proceso al Sr. Comisario de Policía D. Eloy Herrera, y recibíase su declaración indagatoria.—Crespo.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Dr. Joaquín Crespo, Juez Letrado de Hacienda.—Azúgos, Agosto once de mil ochocientos ochenta y siete.—Vélez.—En el mismo día hice saber el decreto anterior al promotor fiscal Sr. Dr. Aurelio Jaramillo, por medio de una boleta que fijé en las puertas del despacho, por no ser encontrado en el lugar ni tener habitación conocida en el centro de esta ciudad, a presencia del testigo que suscribe: Jo certifico.—Testigo, Luis Serrano B.—Vélez.—En seguida hice otra como la anterior al defensor Sr. Dr. Benigno Vázquez Cobo, en su persona y firmó un testigo: Jo certifico.—Testigo, Serrano B.—Vélez.—Luego cité con el auto cabeza de proceso y el decreto anterior al Sr. D. Eloy Herrera y firmó.—Herrera.—Vélez.—Sigue las declaraciones de los testigos.—Azúgos, Agosto once de mil ochocientos ochenta y siete, a las seis p.m.—Vistos: de las actuaciones practicadas aparece que hay presunciones graves contra el Sr. Comisario de Policía y contra Manuel Bustamante, Manuel Calle y Eulalio Lucero, de haber atentado contra la vida del Sr. Teófilo Pozo, en su virtud y de acuerdo con lo prescrito por el artículo cientos del Código de enjuiciamientos en materia criminal, se ordena la detención de los sindicados, cometiéndose su cumplimiento al Sr. Alguacil mayor del cantón. Cuando se verifique, gírense las boletas prevenidas por la ley, y póngase en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal para los fines legales; y teniendo este juzgado conocimiento de que el Sr. Teófilo Pozo se encuentra herido, depreque al Sr. Juez Letrado de la provincia del Azuay, para que se sirva mandar practicar el reconocimiento de dichas heridas con dos facultativos que emitan el informe respectivo; y como el Sr. Dr. Benigno Vázquez Cobo, defensor de los que pudieran aparecer culpables, ha declarado como testigo, se nombra en su lugar al Sr. Angel Daniel Rodas.—Crespo.—Proveyó y firmó el auto anterior el Sr. Dr. Joaquín Crespo, Juez Letrado de Hacienda.—Azúgos, Agosto once de mil ochocientos ochenta y siete.—Vélez.—En el mismo día, hice saber el auto anterior al promotor fiscal Sr. Dr. Aurelio Jaramillo, por medio de una boleta que fijé en las puertas del despacho, por no ser encontrado en el lugar, ni tener habitación conocida en el centro de esta ciudad, a presencia del testigo que suscribe: Jo certifico.—Testigo, Luis Serrano B.—Vélez.—En seguida hice saber el auto anterior al Alguacil mayor del cantón, Sr. José Manuel López en su persona y firmó los testigos.—López.—Vélez.—Acto continuo hice otra como las anteriores, hice saber el auto cabeza de proceso a los más diligencias del sumario al Sr. Dr. Angel Daniel Rodas, defensor nombrado, en su persona y firmó: Jo certifico.—Rodas.—Vélez.—Es tal copia de su original que existe en el expediente de la materia, al que me remito en caso necesario, y por orden superior doy esta primera copia en Azúgos, Octubre dos de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel E. Vélez, Secretario de Hacienda.

Azúgos, Septiembre 21 de 1887.—Sr. Dr. D. Luis Antonio Borrero.—Charalot.—Muy Señor mío: En la imprescindible necesidad de defender mi reputación, como Gobernador de esta Provincia, me permito la libertad de replicar a U. se sirva decirme en contestación, al pie de esta misma; si el Sr. Eloy Herrera, Comisario de Policía de este cantón, habiendo tenido una entrevista con U.; después del acontecimiento ocurrido en esta plaza el día Jueves once del pasado mes de Agosto, entre dicho Señor Herrera y el Señor Teófilo Pozo, para que le defendiera en la causa que se le seguía, ya por este hecho, confesó seria y deliberadamente que no había recibido orden alguna de mi parte para aprehender a los Señores Pozo, y menos para emplear las armas en contra de estos Señores, ni de nadie; de modo que no había tomado ninguna parte en aquel acontecimiento.—Y autorízame a hacer de su contestación el uso que crea conveniente.—Soy de U. muy atento y obsecuente S. S.—Antonio J. Flores. Charalot, Septiembre 28 de 1887.—Sr. Dr.

Antonio J. Flores.—Azúgos. May Sr. mío.—Contrayéndome al objeto que he motivado su apreciable de 27 del mes en curso, relativo a la entrevista que tuvo conmigo el Sr. Eloy Herrera, algunos días después de aquel en que le dispararon balazos al Sr. Teófilo Pozo. M. voy a referirle lo que dicho Sr. Herrera me relacionó. Preguntado por mí, si en aquel día había recibido nueva orden de U. para capturar a los Señores Pozo, me aseguró que no la había recibido; pero que hasta la hora en que tuvo lugar la entrada de los Señores Pozos en Azúgos, contaba, en su poder, la orden primera expedida por U. para que procediera a la prisión é inmediato conlato de los Señores Dr. Heredia Rodas y Pozo, valiéndose si necesario fuese de la fuerza armada; que en virtud de esa orden procedió a la captura del Sr. Teófilo Pozo, intimándole prisión por dos ó tres veces con las palabras "vayo U. no pasa, U. ha quebrantado el conlato", y que después que dicho Sr. fugo, no obstante la intimación anterior, ordenó a los rondas de Policía que hicieran fuego al caballo en que aquel Sr. cabalgaba; fuego que lo mandó cesar en virtud de que U. sirvió una de las ventanas de la pieza que desde de despacho de la Gobernación, ordenó que no se hiciera, me aseguró, así mismo, que después del desagradable suceso, fué Aspera y severamente reprendido por U., y aun destituido de la Comisaría. Lo que dejó relacionado, me lo dije seria y deliberadamente, ordenando los hechos y refiriéndome a mi memoria, una vez que, tras de lo que yo me hiciera cargo de la defensa, en el juicio que contra él estaba ya iniciado; y por sus partes, pedidas a poder con exacta y mutuamente todas las circunstancias relativas al acontecimiento que había motivado el juicio, Autorizo a U. para que haga de ésta el uso que le convenga.—De U. muy atento S.—Luis A. Borrero.

N.º 24. República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Cañar.—Azúgos, Julio 12 de 1887.—Al Sr. Comisario de Policía &.—De orden del Supremo Gobierno he dispuesto el conlato de los Señores Dr. Miguel Heredia Rodas, Teófilo y Félix María Fozo, y por lo tanto se servirá aprehenderlos para remitirlos, valiéndose, si hay necesidad, de la fuerza armada.—Una vez que sean tomados póngalos a consignación del Capitán Manuel Hurtado, y ordene se preparen avíos para los conlados, y el oficial de la escolta.—Dios guarde a U.—Antonio J. Flores.

Así, queda justificada la verdad y no con vayas palabras que se estampan en nombre de un pueblo honrado, que mira con desprecio al calumniante de encrucijada, que aguzca con fereza el venablo del malhechor, contra el honor de ciudadanos inofensivos que saben darse cuenta de su conciencia pública.

ANTONIO J. FLORES.

(De una publicación hecha en Azúgos).

AVISOS.

Se va a inscribir las escrituras de venta: De un terreno ubicado en la parroquia de Puzilero hecha por Dolores Nieto a José Silva. De un terreno ubicado en la misma parroquia hecha por Antonia Encaya a Santos Cadena. De un terreno ubicado en la misma parroquia hecha por Nicenor Lomas a Manuel Píto. De un regular de agua ubicado en la misma parroquia hecha por Javier Loza a Matías Loza. De un terreno ubicado en la misma parroquia hecha por Teresa Oro a Nicanor Sola. De un regular de agua ubicado en la misma parroquia hecha por Nicenor Lomas a Rafael y Manuel Cárdenas. De un terreno ubicado en la misma parroquia hecha por Ramón Díaz a Miguel León. De un lit. ubicado en id. hecha por el Dr. José Manuel Rodríguez a Filadelfo Galarraga. De un lit. ubicado en id. hecha por Santiago Rodríguez a Santos Anles. De un lit. ubicado en id. hecha por Antonio Rodríguez a Mercedes León. De un lit. ubicado en id. hecha por Matías Loza a Mariano Bañales. De donación de un solar de terreno ubicado en id. hecha por Isidora Loza a Magdalena Sola.

INTERESANTE.

Se halla de venta en los almacenes de los Señores D. Juan José Narváez y D. Ciro Mosquera la importante obra, intitulada *La Amistad*, traducida del francés por el Señor D. Roberto Espinosa. La impresión es limpia y correcta y consta de 260 páginas; el precio es de un sucre

En la casa clica del Sr. D. Juan J. Narváez hay dos departamentos muy cómodos y baratos para familias de orden, y además hay cuartos amueblados con catres de hierro, mesas, sillas, & por uno y dos reales diarios.